

la Ley 418 de 1997, continuará funcionando como una cuenta especial sin personería jurídica, administrada por el Ministerio del Interior como un sistema separado de cuentas cuyo objetivo es realizar gastos destinados a propiciar la seguridad ciudadana y la preservación del orden público.

Cuando para cumplir el objetivo antes mencionado se requiera la construcción de obras de infraestructura, las mismas se realizarán con recursos de Fonseca, de acuerdo con la reglamentación vigente para tal efecto.

El Sector Administrativo de Justicia y del Derecho continuará teniendo participación en la asignación de recursos para los proyectos de infraestructura que desde el ámbito de su competencia guarden relación con el objeto del Fondo. El presupuesto será definido a través de un comité interministerial conformado por el Ministro del Interior y el Ministro de Justicia y del Derecho o sus delegados.

Los recursos, funciones y demás asuntos concernientes a su administración continuarán rigiéndose por las normas legales vigentes.

Artículo 27. *Fondo Nacional para la Lucha contra la Trata de Personas.* El Fondo Nacional para la Lucha contra la Trata de Personas, creado mediante la Ley 985 de 2005, continuará funcionando como una cuenta especial sin personería jurídica administrada por el Ministerio del Interior como un sistema separado de cuentas, cuyo objetivo es atender gastos tendientes a propiciar la prevención, protección y asistencia de las víctimas y posibles víctimas de la trata de personas, el fortalecimiento de la investigación judicial y la acción policiva y el fortalecimiento de la cooperación internacional.

Los recursos, funciones y demás asuntos concernientes a su administración continuarán rigiéndose por las normas legales vigentes.

Artículo 28. *Fondo de Protección de Justicia.* Para la protección de funcionarios y ex funcionarios expuestos a niveles de riesgo por razón del ejercicio de funciones públicas, en especial de altos funcionarios pertenecientes a la Rama Judicial y del Ministerio Público y los encargados de la investigación y juzgamiento de graves violaciones de los derechos humanos, previos los estudios de seguridad efectuados por las autoridades competentes, el Ministerio del Interior contará con un fondo o sistema especial separado de manejo de cuentas, sin personería jurídica, ni estructura administrativa, ni planta de personal, cuya denominación será Fondo de Protección de Justicia, de que trata el Decreto-ley 200 de 2003.

La Policía Nacional, el Departamento Administrativo de Seguridad, DAS, o las entidades que hagan sus veces, colaborarán con las entidades enunciadas en el inciso anterior, en la función de seguridad de los funcionarios y ex funcionarios que lo requieran y auxiliarán a las mismas en la formulación de sus esquemas de seguridad.

Los recursos, funciones y demás asuntos concernientes a la administración continuarán rigiéndose por las normas legales vigentes.

#### CAPÍTULO IV

##### Órganos de asesoría y de coordinación

Artículo 29. *Órganos de coordinación y asesoría.* El Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo, el Comité de Gerencia, la Comisión de Personal, y el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno, y demás órganos de asesoría y coordinación que se organicen e integren cumplirán sus funciones de conformidad con lo señalado en las Leyes 909 de 2004, 87 de 1993 y las demás disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

El Ministro determinará la conformación y funciones del Órgano Asesor -Comité de Gerencia-.

Artículo 30. *Comité de Gerencia.* El Comité de Gerencia del Ministerio del Interior, será la instancia encargada de velar por el buen funcionamiento interno de la entidad y de asegurar una visión integral de la gestión de sus dependencias y del Sector Administrativo.

Para el efecto, el Comité de Gerencia revisará los asuntos de interés institucional que puedan impactar en la organización, analizará el desempeño institucional del Ministerio y efectuará las recomendaciones de acciones de intervención y de revisión de políticas internas a que haya lugar, con el propósito de lograr un desempeño institucional armónico.

El Comité de Gerencia, estará integrado por los servidores públicos que designe el Ministro, deberá adoptar su propio reglamento en el cual se establezcan, entre otros aspectos, sus funciones, la periodicidad de sus reuniones, la asistencia de invitados a las mismas y la forma de adopción de sus decisiones.

#### CAPÍTULO V

##### Disposiciones transitorias

Artículo 31. *Ejercicio transitorio de funciones.* El Ministerio del Interior continuará ejerciendo las funciones relativas a la protección de personas expuestas a riesgos extraordinarios o extremos de la Dirección de Derechos Humanos, de que trata el Decreto 4530 de 2008, a través de un grupo de trabajo adscrito a la Dirección de Derechos Humanos, hasta tanto entre en funcionamiento la entidad que asumirá dichas funciones.

Así mismo, las funciones relativas a la Dirección de Gestión del Riesgo, de que trata el Decreto 4530 de 2008, las continuará ejerciendo el Ministerio del Interior a través de un grupo de trabajo adscrito al despacho del Ministro, hasta tanto entre en funcionamiento la entidad que asumirá dichas funciones.

#### CAPÍTULO VI

##### Disposiciones finales

Artículo 32. *Adopción planta de personal.* El Gobierno Nacional, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales procederá a adoptar la Planta de Personal del Ministerio del Interior, de conformidad con la estructura establecida en el presente decreto.

Artículo 33. *Transferencia de bienes, derechos y obligaciones.* A partir de la fecha de entrada en vigencia del presente decreto se entienden transferidos a título gratuito por ministerio de la ley, todos los bienes muebles e inmuebles, derechos y obligaciones del

Ministerio del Interior y de Justicia al Ministerio del Interior, que tengan relación con las funciones establecidas para este Ministerio en las normas legales y en el presente decreto.

Los bienes estarán identificados en las Actas que para el efecto suscriba el representante legal del Ministerio o su delegado, las cuales serán registradas en la respectiva oficina de Registro, cuando a ello hubiere lugar.

Artículo 34. *Entrega de archivos.* Los servidores que desempeñen empleos o cargos de manejo y confianza y los responsables de los archivos del Ministerio del Interior, deben adelantar las gestiones necesarias para hacer entrega de los mismos, debidamente inventariados, de competencia del Ministerio de Justicia y del Derecho, en los términos señalados por la ley y acorde con las indicaciones que fijen los Secretarios Generales de los Ministerios.

Artículo 35. *Contratos y convenios vigentes.* Los contratos y convenios actualmente vigentes, celebrados por el Ministerio del Interior y de Justicia, cuyo objeto corresponda a las funciones y actividades propias del Ministerio de Justicia y del Derecho, se entienden subrogados a esta entidad, la cual continuará con su ejecución en los mismos términos y condiciones.

El Ministerio del Interior, continuará ejecutando, hasta el 31 de diciembre de 2011, en lo pertinente las apropiaciones comprometidas por el Ministerio del Interior y de Justicia con anterioridad a la expedición del presente decreto. El mismo procedimiento se aplicará para la ejecución de las cuentas por pagar y las reservas presupuestales de las vicencias fiscales de 2010 y 2011.

La documentación relacionada con dichos contratos debe allegarse a la Secretaría General del Ministerio de Justicia y del Derecho, en el término que se fije para el efecto.

Aquellos contratos y convenios que por su naturaleza y objeto no sea posible enmarcarlos dentro de las funciones del Ministerio de Justicia y del Derecho, por corresponder a una actividad de carácter transversal, teniendo en cuenta las necesidades del servicio continuarán su ejecución en el Ministerio del Interior.

Artículo 36. *Procesos contractuales.* Los procesos contractuales actualmente en curso del Ministerio del Interior y de Justicia cuyo objeto verse sobre las funciones y actividades propias del Ministerio del Interior serán asumidos por esta entidad.

Artículo 37. *Transferencia de procesos judiciales, de cobro coactivo y disciplinarios.* Los procesos judiciales, de cobro coactivo y disciplinarios en los que sea parte el Ministerio del Interior y de Justicia quedarán a cargo del Ministerio del Interior salvo aquellos que por su naturaleza, objeto o sujeto procesal deban ser adelantados por el Ministerio de Justicia y del Derecho, los cuales le serán transferidos dentro de los tres (3) meses siguientes a la entrada en vigencia del presente decreto lo cual constará en las Actas que se suscriban para el efecto. El Ministerio del Interior adelantará y continuará con las acciones y trámites propios de cada proceso hasta tanto se haga efectiva la mencionada transferencia.

Artículo 38. *Referencias normativas.* Todas las referencias que hagan las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al Ministerio del Interior y de Justicia, deben entenderse referidas al Ministerio del Interior, si se relacionan con las funciones asignadas en este decreto al Ministerio del Interior.

De igual forma, las referencias que hagan las disposiciones vigentes al Ministro del Interior y de Justicia como asistente, integrante o miembro de consejos, comisiones, juntas, mesas u otras instancias de deliberación, relacionados con los temas de competencia del Ministerio del Interior, deben entenderse referidas al Ministro del Interior.

Artículo 39. *Transitorio.* El Certificado de Disponibilidad Presupuestal para proveer los nombramientos de Ministro, Viceministro, Secretario General y Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces, de los Ministerios del Interior y de Justicia y del Derecho, será expedido por el Jefe de Presupuesto o por quien haga sus veces del Ministerio del Interior y de Justicia, con cargo a los respectivos presupuestos.

Artículo 40. *Vigencia.* El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación, deroga en lo pertinente el Decreto 200 de 2003 con excepción de los artículos 23 al 35 los cuales mantendrán vigencia con las modificaciones efectuadas por el presente decreto y en lo pertinente el Decreto 4530 de 2008, salvo las funciones relativas a la protección de personas expuestas a riesgos extraordinarios o extremos de la Dirección de Derechos Humanos y las funciones relativas a la Dirección de Gestión del Riesgo, hasta tanto entren en funcionamiento las entidades que asumirán dichas funciones.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 11 de agosto de 2011.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro del Interior y de Justicia,

*Germán Vargas Lleras.*

El Ministro de Hacienda y Crédito,

*Juan Carlos Echeverry Garzón.*

La Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública,

*Elizabeth Rodríguez Taylor.*

### DECRETO NÚMERO 2895 DE 2011

(agosto 11)

*por el cual se suprime la Planta de Personal del Ministerio de Interior y de Justicia, y se dictan otras disposiciones.*

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades que le confiere el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución Política, y

## CONSIDERANDO:

Que en virtud del artículo 1° de la Ley 1444 de 2011, se escindió el Ministerio del Interior y de Justicia;

Que el artículo 2° de la Ley 1444 de 2011, reorganizó el Ministerio del Interior y de Justicia, el cual se denomina Ministerio del Interior;

Que el artículo 4° de la Ley 1444 de 2011, crea el Ministerio de Justicia y del Derecho;

Que en uso de facultades extraordinarias conferidas en la Ley 1444 de 2011, el Presidente de la República, modificó la estructura del Ministerio del Interior y determinó la estructura del Ministerio de Justicia y del Derecho, ordenando la adopción de la planta de personal de cada uno de ellos para su funcionamiento;

Que con el fin de establecer la planta de personal del Ministerio reorganizado y del Ministerio creado, se hace necesario suprimir la planta de personal del Ministerio del Interior y de Justicia, para lo cual se presentó el estudio técnico de que trata el artículo 46 de la Ley 909 de 2004 y los artículos 95 a 97 del Decreto 1227 del 2005, el cual obtuvo concepto favorable del Departamento Administrativo de la Función Pública;

Que para los fines de este decreto, la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público otorgó viabilidad presupuestal.

## DECRETA:

Artículo 1°. Suprímense de la planta de personal del Ministerio del Interior y de Justicia los siguientes cargos:

N° de cargos	Dependencia y denominación del cargo	Código	Grado
<b>DESPACHO DEL MINISTRO</b>			
1 (uno)	Ministro	0005	
1 (uno)	Gerente Fondo Nacional de Calamidades	0200	
3 (tres)	Asesor	1020	17
3 (tres)	Asesor	1020	16
3 (tres)	Asesor	1020	15
4 (cuatro)	Asesor	1020	11
1 (uno)	Profesional Especializado	2028	21
1 (uno)	Profesional Especializado	2028	19
1 (uno)	Profesional Especializado	2028	18
2 (dos)	Profesional Especializado	2028	17
1 (uno)	Profesional Especializado	2028	15
1 (uno)	Profesional Especializado	2028	14
1 (uno)	Profesional Universitario	2044	11
1 (uno)	Profesional Universitario	2044	07
1 (uno)	Técnico Administrativo	3124	18
1 (uno)	Técnico Administrativo	3124	17
2 (dos)	Técnico Administrativo	3124	15
1 (uno)	Técnico Administrativo	3124	14
1 (uno)	Técnico Administrativo	3124	12
1 (uno)	Auxiliar Administrativo	4044	22
1 (uno)	Auxiliar Administrativo	4044	21
1 (uno)	Auxiliar Administrativo	4044	20
1 (uno)	Auxiliar Administrativo	4044	15
5 (cinco)	Conductor Mecánico	4103	19
5 (cinco)	Conductor Mecánico	4103	17
2 (dos)	Conductor Mecánico	4103	15
1 (uno)	Secretario Ejecutivo	4210	23
7 (siete)	Secretario Ejecutivo del Despacho del Ministro	4212	26
3 (tres)	Secretario Ejecutivo del Despacho del Ministro	4212	25
<b>DESPACHO DEL VICEMINISTRO DEL INTERIOR</b>			
1 (uno)	Viceministro	0020	
5 (cinco)	Asesor	1020	15
2 (dos)	Asesor	1020	11
1 (uno)	Asesor	1020	08
2 (dos)	Profesional Especializado	2028	22
1 (uno)	Profesional Especializado	2028	17
2 (dos)	Profesional Especializado	2028	15
1 (uno)	Profesional Especializado	2028	13
1 (uno)	Profesional Especializado	2028	11
1 (uno)	Técnico Administrativo	3124	18
1 (uno)	Técnico Administrativo	3124	17
1 (uno)	Auxiliar Administrativo	4044	10
1 (Uno)	Conductor Mecánico	4103	19
1 (Uno)	Conductor Mecánico	4103	17
1 (Uno)	Secretario Ejecutivo	4210	21
1 (Uno)	Secretario Ejecutivo del Despacho del Viceministro	4215	25
2 (dos)	Secretario Ejecutivo del Despacho del Viceministro	4215	24
<b>DESPACHO DEL VICEMINISTRO DE JUSTICIA</b>			
1 (uno)	Viceministro	0020	
1 (uno)	Asesor	1020	17
3 (tres)	Asesor	1020	16

N° de cargos	Dependencia y denominación del cargo	Código	Grado
1 (uno)	Asesor	1020	15
1 (uno)	Asesor	1020	14
7 (siete)	Asesor	1020	11
1 (uno)	Asesor	1020	08
1 (uno)	Asesor	1020	03
1 (uno)	Profesional Especializado	2028	19
1 (uno)	Profesional Especializado	2028	17
1 (uno)	Técnico Administrativo	3124	17
1 (uno)	Auxiliar Administrativo	4044	18
2 (dos)	Conductor Mecánico	4103	17
1 (uno)	Secretario Ejecutivo del Despacho del Viceministro	4215	25
1 (uno)	Secretario Ejecutivo del Despacho del Viceministro	4215	23
<b>PLANTA GLOBAL</b>			
1 (uno)	Secretario General de Ministerio	0035	23
15 (quince)	Director Técnico	0100	22
4 (cuatro)	Jefe de Oficina	0137	21
1 (uno)	Jefe de Oficina Asesora de Planeación	1045	15
3 (tres)	Asesor	1020	14
1 (uno)	Asesor	1020	08
1 (uno)	Asesor	1020	07
27 (veintisiete)	Profesional Especializado	2028	22
22 (veintidós)	Profesional Especializado	2028	21
18 (dieciocho)	Profesional Especializado	2028	20
5 (cinco)	Profesional Especializado	2028	19
23 (veintitrés)	Profesional Especializado	2028	18
17 (diecisiete)	Profesional Especializado	2028	17
14 (catorce)	Profesional Especializado	2028	16
7 (siete)	Profesional Especializado	2028	15
15 (quince)	Profesional Especializado	2028	14
21 (veintiuno)	Profesional Especializado	2028	13
9 (nueve)	Profesional Especializado	2028	12
30 (treinta)	Profesional Universitario	2044	11
18 (dieciocho)	Profesional Universitario	2044	10
6 (seis)	Profesional Universitario	2044	08
5 (cinco)	Profesional Universitario	2044	06
12 (doce)	Profesional Universitario	2044	05
4 (cuatro)	Profesional Universitario	2044	04
2 (dos)	Profesional Universitario	2044	03
11 (once)	Profesional Universitario	2044	01
14 (catorce)	Técnico Administrativo	3124	18
10 (diez)	Técnico Administrativo	3124	17
1 (uno)	Técnico Administrativo	3124	16
5 (cinco)	Técnico Administrativo	3124	15
2 (dos)	Técnico Administrativo	3124	13
2 (dos)	Técnico Administrativo	3124	12
1 (uno)	Técnico Administrativo	3124	09
1 (uno)	Técnico Administrativo	3124	07
1 (uno)	Auxiliar Administrativo	4044	20
1 (uno)	Auxiliar Administrativo	4044	19
1 (uno)	Auxiliar Administrativo	4044	17
11 (once)	Auxiliar Administrativo	4044	16
2 (dos)	Auxiliar Administrativo	4044	15
3 (tres)	Auxiliar Administrativo	4044	14
2 (dos)	Auxiliar Administrativo	4044	13
24 (veinticuatro)	Auxiliar de Servicios Generales	4064	13
1 (uno)	Auxiliar de Servicios Generales	4064	09
3 (tres)	Conductor Mecánico	4103	19
1 (uno)	Conductor Mecánico	4103	17
6 (seis)	Conductor Mecánico	4103	15
2 (dos)	Operario Calificado	4169	19
2 (dos)	Operario Calificado	4169	13
1 (uno)	Operario Calificado	4169	12
1 (uno)	Secretario	4178	14
1 (uno)	Secretario	4178	11
9 (nueve)	Secretario Ejecutivo	4210	24
5 (cinco)	Secretario Ejecutivo	4210	23
11 (once)	Secretario Ejecutivo	4210	21
1 (uno)	Secretario Ejecutivo	4210	20
2 (dos)	Secretario Ejecutivo	4210	18

Artículo 2°. Los servidores públicos que vienen desempeñando los siguientes empleos en la planta de personal del Ministerio de Interior y de Justicia, serán incorporados en cargos equivalentes de la planta de personal que se establezca para el Ministerio del Interior:

Nº de cargos	Denominación del Empleo	Código	Grado
3 (Tres)	Asesor	1020	17
3 (Tres)	Asesor	1020	16
3 (Tres)	Asesor	1020	15
3 (Tres)	Asesor	1020	11
1 (Uno)	Profesional Especializado	2028	21
1 (Uno)	Profesional Especializado	2028	18
1 (Uno)	Profesional Especializado	2028	17
1 (Uno)	Profesional Especializado	2028	15
1 (Uno)	Profesional Especializado	2028	14
1 (Uno)	Profesional Especializado	2028	13
1 (Uno)	Profesional Universitario	2044	11
1 (Uno)	Profesional Universitario	2044	7
1 (Uno)	Técnico Administrativo	3124	17
1 (Uno)	Técnico Administrativo	3124	15
1 (Uno)	Técnico Administrativo	3124	14
1 (Uno)	Auxiliar Administrativo	4044	22
1 (Uno)	Auxiliar Administrativo	4044	20
5 (Cinco)	Conductor Mecánico	4103	19
1 (Uno)	Conductor Mecánico	4103	15
1 (Uno)	Secretario Ejecutivo	4210	23
1 (Uno)	Secretario Ejecutivo del Despacho del Ministro	4215	25
3 (Tres)	Secretario Ejecutivo del Despacho del Ministro	4212	26
3 (Tres)	Secretario Ejecutivo del Despacho del Ministro	4212	25
<b>Despacho de Viceministerio de Relaciones Políticas</b>			
1 (Uno)	Asesor	1020	15
1 (Uno)	Asesor	1020	11
1 (Uno)	Profesional Especializado	2028	19
1 (Uno)	Profesional Especializado	2028	17
1 (Uno)	Técnico Administrativo	3124	17
1 (Uno)	Conductor Mecánico	4103	17
1 (Uno)	Secretario Ejecutivo del Despacho del Viceministro	4215	24
<b>Viceministro de Participación e Igualdad de Derechos</b>			
1 (Uno)	Asesor	1020	15
3 (Tres)	Asesor	1020	11
1 (Uno)	Profesional Especializado	2028	22
1 (Uno)	Profesional Especializado	2028	17
1 (Uno)	Profesional Especializado	2028	15
1 (Uno)	Técnico Administrativo	3124	18
1 (Uno)	Auxiliar Administrativo	4044	10
1 (Uno)	Conductor Mecánico	4103	17
1 (Uno)	Secretario Ejecutivo del Despacho del Viceministro	4215	24
1 (Uno)	Secretario Ejecutivo	4210	21
<b>PLANTA GLOBAL</b>			
1 (Uno)	Secretario General de Ministerio	0035	23
9 (Nueve)	Director Técnico	0100	22
1 (Uno)	Jefe de Oficina	0137	21
2 (Dos)	Asesor	1020	14
1 (Uno)	Asesor	1020	8
10 (Diez)	Profesional Especializado	2028	22
8 (Ocho)	Profesional Especializado	2028	21
9 (Nueve)	Profesional Especializado	2028	20
2 (Dos)	Profesional Especializado	2028	19
13 (Trece)	Profesional Especializado	2028	18
7 (Siete)	Profesional Especializado	2028	17
12 (Doce)	Profesional Especializado	2028	16
3 (Tres)	Profesional Especializado	2028	15
11 (Once)	Profesional Especializado	2028	14
21 (Veintiuno)	Profesional Especializado	2028	13
8 (Ocho)	Profesional Especializado	2028	12
15 (Quince)	Profesional Universitario	2044	11
13 (Trece)	Profesional Universitario	2044	10
4 (Cuatro)	Profesional Universitario	2044	8
2 (Dos)	Profesional Universitario	2044	6
11 (Once)	Profesional Universitario	2044	5
3 (Tres)	Profesional Universitario	2044	4
1 (Uno)	Profesional Universitario	2044	3
7 (Siete)	Profesional Universitario	2044	1
11 (Once)	Técnico Administrativo	3124	18
7 (Siete)	Técnico Administrativo	3124	17
1 (Uno)	Técnico Administrativo	3124	16

Nº de cargos	Denominación del Empleo	Código	Grado
3 (Tres)	Técnico Administrativo	3124	15
2 (Dos)	Técnico Administrativo	3124	13
1 (Uno)	Técnico Administrativo	3124	12
1 (Uno)	Técnico Administrativo	3124	7
1 (Uno)	Auxiliar Administrativo	4044	20
1 (Uno)	Auxiliar Administrativo	4044	17
5 (Cinco)	Auxiliar Administrativo	4044	16
3 (Tres)	Auxiliar Administrativo	4044	14
2 (Dos)	Auxiliar Administrativo	4044	13
16 (Dieciséis)	Auxiliar de Servicios Generales	4064	13
1 (Uno)	Auxiliar de Servicios Generales	4064	9
3 (Tres)	Conductor Mecánico	4103	19
1 (Uno)	Conductor Mecánico	4103	17
6 (Seis)	Conductor Mecánico	4103	15
2 (Dos)	Operario Calificado	4169	19
2 (Dos)	Operario Calificado	4169	13
1 (Uno)	Secretario	4178	14
1 (Uno)	Secretario	4178	11
3 (Tres)	Secretario Ejecutivo	4210	24
4 (Cuatro)	Secretario Ejecutivo	4210	23
8 (Ocho)	Secretario Ejecutivo	4210	21
1 (Uno)	Secretario Ejecutivo	4210	20
2 (Dos)	Secretario Ejecutivo	4210	18

Artículo 3º. Los servidores públicos que vienen desempeñando los siguientes empleos en la planta de personal del Ministerio de Interior y de Justicia, serán incorporados en cargos equivalentes de la planta de personal que se establezca para el Ministerio de Justicia y del Derecho:

Nº de cargos	Denominación del empleo	Código	Grado
<b>DESPACHO DEL MINISTRO</b>			
1 (Uno)	Asesor	1020	17
2 (Dos)	Asesor	1020	16
1 (Uno)	Asesor	1020	14
1 (Uno)	Asesor	1020	15
1 (Uno)	Profesional Especializado	2028	15
1 (Uno)	Profesional Universitario	2044	11
1 (Uno)	Técnico Administrativo	3124	18
1 (Uno)	Técnico Administrativo	3124	17
1 (Uno)	Técnico Administrativo	3124	15
1 (Uno)	Técnico Administrativo	3124	12
1 (Uno)	Auxiliar Administrativo	4044	21
1 (Uno)	Auxiliar Administrativo	4044	15
1 (Uno)	Conductor Mecánico	4103	19
3 (Tres)	Conductor Mecánico	4103	17
1 (Uno)	Conductor Mecánico	4103	15
4 (Cuatro)	Secretario Ejecutivo del Despacho del Ministro	4212	26
1 (Uno)	Secretario Ejecutivo del Despacho del Ministro	4215	25
<b>DESPACHO DE VICEMINISTRO DE PROMOCIÓN DE LA JUSTICIA</b>			
1 (Uno)	Asesor	1020	16
3 (Tres)	Asesor	1020	15
4 (Cuatro)	Asesor	1020	11
1 (Uno)	Asesor	1020	8
1 (Uno)	Profesional Especializado	2028	22
1 (Uno)	Profesional Especializado	2028	17
1 (Uno)	Auxiliar Administrativo	4044	18
2 (Dos)	Conductor Mecánico	4103	17
1 (Uno)	Secretario Ejecutivo del Despacho del Viceministro	4215	23
<b>VICEMINISTRO DE POLÍTICA CRIMINAL Y JUSTICIA RESTAURATIVA</b>			
2 (Dos)	Asesor	1020	11
1 (Uno)	Asesor	1020	8
1 (Uno)	Asesor	1020	3
1 (Uno)	Profesional Especializado	2028	19
1 (Uno)	Conductor Mecánico	4103	17
<b>PLANTA GLOBAL</b>			
6 (Seis)	Director Técnico	0100	22
3 (Tres)	Jefe de Oficina	0137	21
1 (Uno)	Jefe de Oficina de Planeación	1045	15
1 (Uno)	Asesor	1020	14
1 (Uno)	Asesor	1020	7
17 (Diecisiete)	Profesional Especializado	2028	22
14 (Catorce)	Profesional Especializado	2028	21
9 (Nueve)	Profesional Especializado	2028	20
3 (Tres)	Profesional Especializado	2028	19

Nº de cargos	Denominación del empleo	Código	Grado
10 (Diez)	Profesional Especializado	2028	18
10 (Diez)	Profesional Especializado	2028	17
2 (Dos)	Profesional Especializado	2028	16
4 (Cuatro)	Profesional Especializado	2028	15
4 (Cuatro)	Profesional Especializado	2028	14
1 (Uno)	Profesional Especializado	2028	12
15 (Quince)	Profesional Universitario	2044	11
5 (Cinco)	Profesional Universitario	2044	10
2 (Dos)	Profesional Universitario	2044	8
3 (Tres)	Profesional Universitario	2044	6
1 (Uno)	Profesional Universitario	2044	5
1 (Uno)	Profesional Universitario	2044	4
1 (Uno)	Profesional Universitario	2044	3
4 (Cuatro)	Profesional Universitario	2044	1
3 (Tres)	Técnico Administrativo	3124	18
3 (Tres)	Técnico Administrativo	3124	17
2 (Dos)	Técnico Administrativo	3124	15
1 (Uno)	Técnico Administrativo	3124	12
1 (Uno)	Técnico Administrativo	3124	09
1 (Uno)	Auxiliar Administrativo	4044	19
6 (Seis)	Auxiliar Administrativo	4044	16
2 (Dos)	Auxiliar Administrativo	4044	15
8 (Ocho)	Auxiliar de Servicios Generales	4064	13
1 (Uno)	Operario Calificado	4169	12
6 (Seis)	Secretario Ejecutivo	4210	24
1 (Uno)	Secretario Ejecutivo	4210	23
3 (Tres)	Secretario Ejecutivo	4210	21

Artículo 4°. La incorporación de los empleados a las plantas de personal que se adopten para los Ministerios del Interior y de Justicia y Derecho, se efectuará dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de publicación del presente decreto.

Artículo 5°. Los empleados públicos del Ministerio del Interior y de Justicia, cuyos empleos se suprimen en el presente decreto, gozarán de la protección especial de que trata el Capítulo II de la Ley 790 de 2002, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 1444 de 2011.

Artículo 6°. Los empleados públicos de los Ministerios del Interior y de Justicia y del Derecho, continuarán ejerciendo las funciones que vienen desarrollando y percibiendo la remuneración mensual correspondiente a los empleos que desempeñan actualmente, hasta tanto se produzca la incorporación a la planta de personal que se adopte para el Ministerio del Interior y para el Ministerio de Justicia y del Derecho y tomen posesión del cargo.

Artículo 7°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga los Decretos 4531 de 2008, 3258 de 2009, 4754 de 2010 y 494 de 2011.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 11 de agosto de 2011.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro del Interior y de Justicia,

*Germán Vargas Lleras.*

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

*Juan Carlos Echeverry Garzón.*

La Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública,

*Elizabeth Rodríguez Taylor.*

## DECRETO NÚMERO 2896 DE 2011

(agosto 11)

*por el cual se establece la Planta de Personal del Ministerio del Interior y se dictan otras disposiciones.*

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades que le confiere el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución Política, y en concordancia con los literales m) y n) del artículo 54 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud del artículo 11 de la Ley 1444 de 2011, se escindió el Ministerio del Interior y de Justicia;

Que el artículo 2° de la Ley 1444 de 2011, reorganizó el Ministerio del Interior y de Justicia, el cual denominó Ministerio del Interior;

Que en uso de facultades extraordinarias conferidas en la Ley 1444 de 2011, el Presidente de la República modificó los objetivos y estructura del Ministerio del Interior, ordenando la adopción de la planta de personal para su funcionamiento;

Que el Ministerio del Interior con el fin de establecer la planta de personal presentó el estudio técnico de que trata el artículo 46 de la Ley 909 de 2004 y los artículos 95 a 97 del Decreto 1227 del 2005, el cual obtuvo concepto favorable del Departamento Administrativo de la Función Pública;

Que para los fines de este decreto, la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público otorgó viabilidad presupuestal.

DECRETA:

Artículo 1°. Las funciones propias del Ministerio del Interior serán cumplidas por la planta de personal que se establece a continuación:

Número de cargos	Denominación del Cargo y Dependencia	Código	Grado
<b>DESPACHO MINISTRO DEL INTERIOR</b>			
1 (Uno)	Ministro	0005	
1 (Uno)	Gerente Fondo Nacional de Calamidades	0200	
1 (Uno)	Director Técnico	0100	22
3 (Tres)	Asesor	1020	17
3 (Tres)	Asesor	1020	16
5 (Cinco)	Asesor	1020	15
3 (Tres)	Asesor	1020	11
1 (Uno)	Profesional Especializado	2028	22
2 (Dos)	Profesional Especializado	2028	19
1 (Uno)	Profesional Especializado	2028	18
1 (Uno)	Profesional Especializado	2028	16
1 (Uno)	Profesional Especializado	2028	15
1 (Uno)	Profesional Especializado	2028	14
1 (Uno)	Profesional Especializado	2028	12
1 (Uno)	Profesional Universitario	2044	10
1 (Uno)	Profesional Universitario	2044	08
1 (Uno)	Técnico Administrativo	3124	18
1 (Uno)	Técnico Administrativo	3124	17
1 (Uno)	Técnico Administrativo	3124	16
1 (Uno)	Técnico Administrativo	3124	15
1 (Uno)	Auxiliar Administrativo	4044	23
1 (Uno)	Auxiliar Administrativo	4044	21
1 (Uno)	Auxiliar Administrativo	4044	16
4 (Cuatro)	Conductor Mecánico	4103	19
1 (Uno)	Conductor Mecánico	4103	15
7 (Siete)	Secretario Ejecutivo del Despacho del Ministro	4212	26
1 (Uno)	Secretario Ejecutivo del Despacho del Ministro	4212	24
<b>DESPACHO VICEMINISTRO DE RELACIONES POLÍTICAS</b>			
1 (Uno)	Viceministro	0020	
2 (Dos)	Asesor	1020	16
1 (Uno)	Asesor	1020	15
1 (Uno)	Asesor	1020	11
1 (Uno)	Profesional Especializado	2028	20
1 (Uno)	Profesional Especializado	2028	18
2 (Dos)	Técnico Administrativo	3124	18
1 (Uno)	Auxiliar Administrativo	4044	16
1 (Uno)	Conductor Mecánico	4103	19
1 (Uno)	Conductor Mecánico	4103	18
2 (Dos)	Secretario Ejecutivo del Despacho del Viceministro	4215	25
<b>DESPACHO VICEMINISTRO DE PARTICIPACIÓN E IGUALDAD DE DERECHOS</b>			
1 (Uno)	Viceministro	0020	
1 (Uno)	Asesor	1020	16
1 (Uno)	Asesor	1020	15
1 (Uno)	Asesor	1020	14
3 (Tres)	Asesor	1020	11
1 (Uno)	Profesional Especializado	2028	23
1 (Uno)	Profesional Especializado	2028	18
1 (Uno)	Profesional Especializado	2028	16
1 (Uno)	Técnico Administrativo	3124	18
1 (Uno)	Auxiliar Administrativo	4044	11
2 (Dos)	Conductor Mecánico	4103	18
1 (Uno)	Secretario Ejecutivo	4210	22
1 (Uno)	Secretario Ejecutivo del Despacho del Viceministro	4215	25
<b>PLANTA GLOBAL</b>			
1 (Uno)	Secretario General de Ministerio	0035	24
7 (Siete)	Director Técnico	0100	23
5 (Cinco)	Subdirector Técnico	0150	23
2 (Dos)	Jefe de Oficina	0137	22
1 (Uno)	Jefe de Oficina Asesora de Planeación	1045	16
1 (Uno)	Jefe de Oficina Asesora de Jurídica	1045	16
1 (Uno)	Asesor	1020	14
5 (Cinco)	Profesional Especializado	2028	23
8 (Ocho)	Profesional Especializado	2028	22
13 (Trece)	Profesional Especializado	2028	21